

Expediente: 676/21

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R C/ RODRIGUEZ MARCELO OSVALDO S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II CJC

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 06/12/2022 - 05:19

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
90000000000 -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios II CJC

ACTUACIONES N°: 676/21



H20502208619

## SENTENCIA

# LEVANTAMIENTO DE EMBARGO EJECUTORIO

**REGISTRADA**

**PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R c/ RODRIGUEZ MARCELO OSVALDO s/ EJECUCION FISCAL  
(EXPTE. 676/21)**

**Concepción, 05 de diciembre de 2022.**

**VISTO** el expediente Nro. 676/21, pasa a resolver el juicio "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R c/ RODRIGUEZ MARCELO OSVALDO s/ EJECUCION FISCAL - Expte.: 676/21."

### CONSIDERANDO:

El abogado interviniente, , se presenta en representación de PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R y solicita levantamiento de embargo ejecutorio dictado en sentencia N°368 de fecha 03/08/22.

Mediante dicha sentencia se ordenó oportunamente: "3.- Resolución: 1) En virtud de lo solicitado por el letrado de la PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. y el estado del presente proceso corresponde: Librar oficio digital al Banco de la Nación Argentina, a fin de TRABAR EMBARGO en las cuentas del demandado RODRIGUEZ MARCELO OSVALDO CUIL N° 20135630900 cuenta N°: 2490-20-3721662236 del Banco de la Nación Argentina hasta cubrir la suma de pesos sesenta y tres mil quinientos noventa y tres con 10/100 (\$63.593,10) -monto que se encuentra integrado por los siguientes conceptos: Capital (\$34.935,15), más intereses resarcitorios calculados (\$26.477,53), más intereses punitivos calculados a la fecha de Sentencia (\$ 2.180,42).2) Antes de librar el oficio de la medida cautelar concedida, acompañe el letrado escrito de caución juratoria. Personal".

Ante ello, se libró oficio al Banco Nacion Argentina en fecha 25/08/2022 a los fines de que proceda a trabar embargo preventivo sobre las cuentas de la parte demandada.

En fecha 28/09/2022 el abogado apoderado presenta escrito comunicando la cancelación de la deuda ejecutada, acompaña para acreditar el informe de verificación de pagos N° I 202212007 emitido por la D.G.R. en el cual surge que la deuda por la Boleta de deuda BCOT/5857/2021 (automotores y rodados) se encuentra cancelada con sus respectivos intereses. Asimismo manifiesta que el demandado le ha abonado la totalidad de sus honorarios profesionales.

En fecha 29/11/2022, el abogado Ponce de Leon presta conformidad con el art. 35 de la ley 5.480.

No obstante ello, a modo de obiter, corresponde remarcar que frente al acogimiento del deudor ejecutado a un régimen de facilidades de pago, el representante del Fisco podrá solicitar el archivo de las actuaciones. De producirse la caducidad de dicho plan, por incumplimiento de las cuotas pactadas o por cualquier otro motivo, la DGR estará facultada para emitir una nueva boleta de deuda por el saldo incumplido, iniciando un nuevo juicio. De esta manera, pasaría a archivo el juicio en el cual tramita la deuda cuyo plan de pagos haya caducado. Esta práctica, que debería traducirse en normativa (similar a la del Art. 92 de la Ley 11.683), la cual tendría efectos positivos por razones de economía, coadyuvando a evitar que se acumulen los expedientes judiciales en los juzgado de cobros y apremios.

Por ello, y por la conformidad prestada por el abogado a lo establecido por el Art. 35 de Ley 5480,

### **RESUELVO:**

- 1) Levantar el Embargo Ejecutorio ordenado mediante sentencia N°368 de fecha 03/08/22.
- 2) Librar oficio al Banco Nacion Argentina, a los fines de que tome razón del levantamiento ordenado, a favor de RODRIGUEZ MARCELO OSVALDO, CUIT N° 20135630900 cuenta N°: 2490-20-3721662236.
- 3) Sin Costas.

### **HACER SABER**

**Actuación firmada en fecha 05/12/2022**

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.